

**INFORME N° 030-2005-AGN-OGAJ**

**A** : Lic. Teresa Carrasco Cavero  
Jefa Institucional

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OG AJ-AGN

**ASUNTO** : Sanción a aplicar a funcionario y ex - funcionario

**REFERENCIA** : Informe N° 008-2004-AGN/CEPAD-P  
Informe N° 009-2004-AGN/CEPAD-P

**FECHA** : Lima, 09 de febrero de 2005



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante los documentos de la referencia la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, remite los informes finales correspondientes a los procesos administrativos disciplinarios instaurados contra los señores Guido Peláez Hidalgo y Salomón Avelino Durante Machado.

En los señalados informes la Comisión recomienda las sanciones a imponer a los mencionados funcionarios públicos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, corresponde a la Comisión Permanente o a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomendar la sanción que debe aplicarse; sin embargo, es prerrogativa del Titular del Pliego determinar el tipo de sanción a aplicarse, atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el servidor o funcionario públicos.

Por lo expuesto, esta Asesoría Opina que corresponde a su Despacho determinar el tipo de sanción a imponerse en los casos señalados, atendiendo a la falta cometida.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica